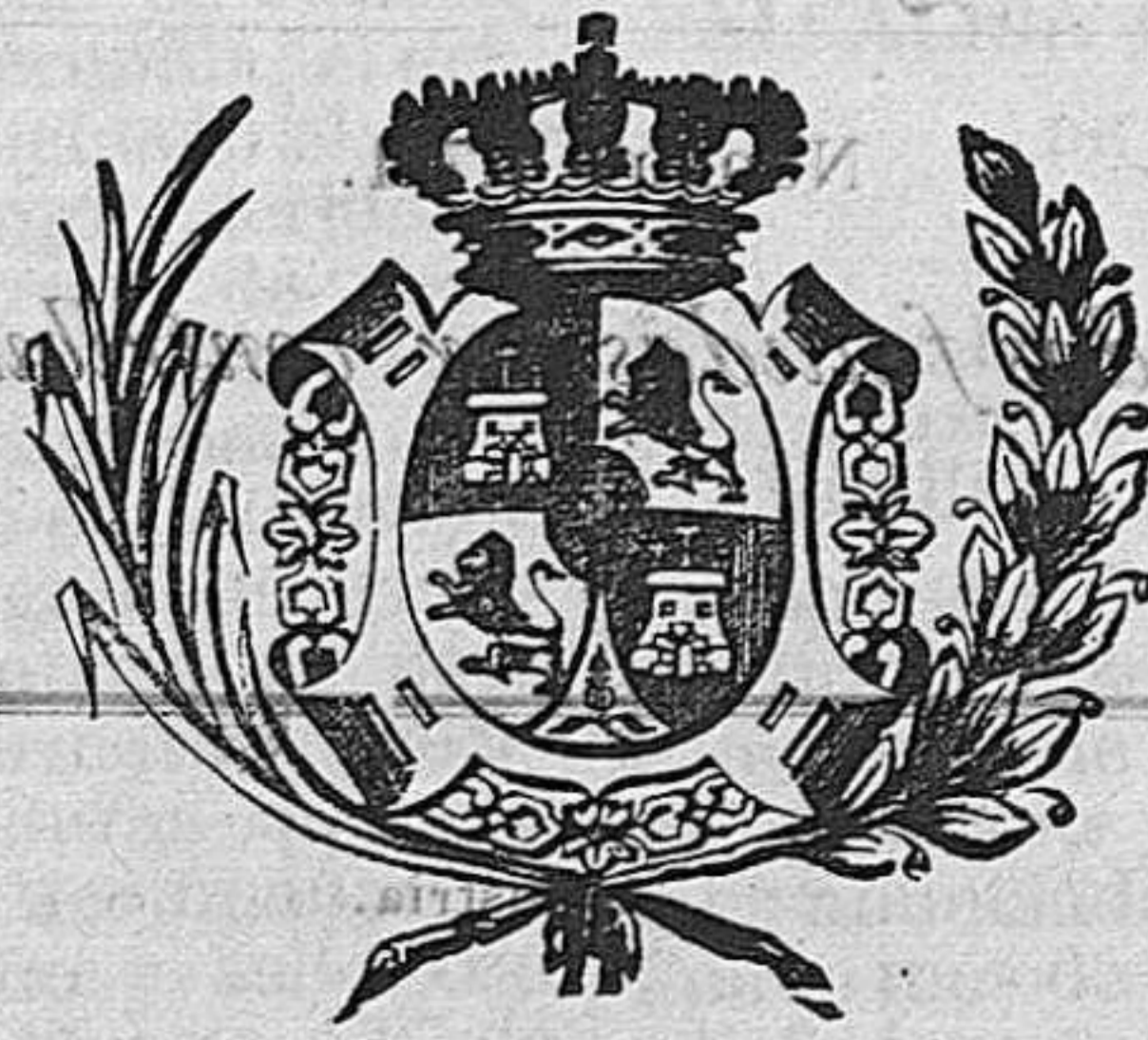


# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE MURCIA

### PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.  
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 "  
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 "

### ADMINISTRACION E IMPRENTA

Victorio, 1 y Sta. Eulalia, 2  
Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán por aviso abonado, con arreglo a la siguiente

### Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 a 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 a 200, cada línea de las que excedan de 100	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa;

No se publicarán en este periódico ningún edicto, ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 343 de 9 Dbre.)

#### MINISTERIO DE HACIENDA

#### Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.

Vista la instancia que presentan los Sres. Sobrinos de Bendaino y Compañía y otros fabricantes de salazón de pescado de La Coruña, en suplica de que se declare que no están sujetos a la nota que aparece en el epigrafe 284 de la tarifa 3.ª, por el cual tributan:

Considerando que, á virtud de una instancia formulada por varios fabricantes de embutidos de Salamanca en 25 de Junio de 1900, se dictó una Real orden, publicada en la «Gaceta de Madrid» de 12 de Julio siguiente, disponiendo, de conformidad con lo informado por el Consejo de Estado en pleno, la adición de una nota en el epigrafe 285 de la tarifa 3.ª redactada en la siguiente forma: «Los industriales comprendidos en el anterior epigrafe podrán salar y vender los residuos y grasas procedentes de la fabricación; pagando, además de la cuota que les corresponda, el 50 por 100 de la señalada en el epigrafe 284 á los fabricantes de salazón de carnes»:

Considerando que al trasladar la citada Real disposición á la edición oficial que de las tarifas de industrial se publicaron por Real decreto de 2 de Agosto de 1900, por error de confección se colocó la nota en el epigrafe 284, en vez de ponerla á continuación del epigrafe 285, conforme se dispone en la Real orden que dió origen á la referida nota, cuyo error de confección quedó subsistente al publicar la nueva edición del Reglamento y tarifa industrial dispuesta por Real orden de 21 de Septiembre de 1901:

Considerando que precisa restablecer la nota de referencia en el epigrafe 285, en evitación de las molestias que pueden ocasionar á los industriales, como la que motivó este expediente, y de los perjui-

cios que puede ocasionar al Tesoro el que no figure dicha nota en el citado epigrafe 285, siendo de notar que hasta la fecha ningún industrial ha tributado por dicha nota, ni los matriculados en el epigrafe 284, ni tampoco los del 285, siendo así que de estos últimos debe haber algunos que salan y venden los residuos de su fabricación; y

Considerando que por tratarse del restablecimiento de disposiciones legales su resolución compete á este Centro directivo; el mismo ha acordado:

1.º Anular la nota que figura al pie del epigrafe 284 de la citada tarifa 3.ª de industrial vigente.

2.º Poner á continuación del epigrafe 285 de la citada tarifa 3.ª, una nota que diga: «Los industriales comprendidos en este epigrafe podrán salar y vender los residuos y grasas procedentes de la fabricación, pagando, además de la cuota que les corresponda, el 50 por 100 de la señalada en el epigrafe 284 á los fabricantes de salazón de carne»;

3.º Que se publique este acuerdo en la «Gaceta de Madrid», llamando especialmente la atención de los Delegados de Hacienda y de las Inspecciones provinciales, á fin de que se exija el cumplimiento de lo dispuesto en dicha nota á los industriales en ella comprendidos.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Noviembre de 1903.—C. R. Soler.—Señor Delegado de Hacienda de la provincia de....

(«Gaceta» núm. 332 de 28 Nbre.)

Número 1.796.

#### CONSEJO DE ESTADO

#### TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

#### SECRETARÍA

#### Relación de los pleitos incoados ante este Tribunal.

D. Domingo Navarro Moya, contra acuerdo de la Delegación de Hacienda de 15 de Julio de 1903, sobre defraudación del impuesto de utilidades por la Sociedad minera «Buena Fe».

D. Domingo Navarro Moya, contra acuerdo de la Dirección general de Contribuciones de 22 de Julio de 1903, sobre computación de denuncia presentada contra la Sociedad minera «San Juan y Sta. Ana».

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la ley orgánica de esta jurisdicción se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 4 de Diciembre de 1903.—El Secretario Mayor, J. González Tamayo.

### Cuarta sección.

Número 1.807.

Don Luis Barreda y Martínez, Alférez de Navio de la Armada de la dotación del crucero Lepanto, Juez instructor de la causa seguida contra el marinero de la misma dotación Francisco Cisneros Valverde, por el delito de primera desertión.

Hago saber: Que en dicho procedimiento he acordado la comparecencia del referido marinero, hijo de Nico as y de Dolores, natural de Almería, y cuyas señas particulares son: pelo castaño, nariz regular, ojos melados, barba poblada, estatura baja, color sano, cuyo paradero se ignora.

Y para que pueda tener efecto su presentación, he dispuesto la publicación de la presente requisitoria, por la que cito, llamo y emplazo al referido individuo, á fin de que en el término de treinta días á contar desde la fecha de su publicación se presente en este Juzgado; bajo apercibimiento, que de no verificarlo será declarado rebelde, y encargo á las Autoridades de todas las clases que en cuanto tengan conocimiento del paradero de dicho individuo, procedan á su detención ordenando sea conducido con custodia y á mi disposición.

A bordo del crucero Lepanto en Cartagena á dos de Diciembre de mil novecientos tres.—El Juez instructor, Luis Barreda.—Por mandato de Su Señoría, El Secretario, Manuel Arguera.

Número 1.805.

Don Pablo Pérez Sigüenza, Capitán del Regimiento Infantería de Guipúzcoa, número 53 y Juez instructor nombrado para averiguar el paradero del soldado Miguel Carmona ó Casanova Amorós.

Por la presente requisitoria cito y llamo al expresado soldado cuyas señas personales se desconocen, para que en el término de treinta

días á partir de la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia de Murcia, comparezca ó manifieste por escrito su residencia.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero y en el mio suplico á todas las Autoridades civiles y militares así como de policía judicial, para que se practiquen diligencias en averiguación del paradero del expresado soldado, y caso de ser hallado lo ponga en mi conocimiento, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Vitoria 29 de Noviembre de 1903.—El Secretario, Leopoldo López.—V.º B.º El Juez instructor, Pérez Sigüenza.

Número 1.785.

### Edicto.

Don Francisco Pavía Sanz de Andino, Comandante del regimiento infantería reserva de Lorca número 104 y Juez instructor del expediente que se sigue al soldado reservista del expresado regimiento Juan Linares Gambin, por faltar á las maniobras militares que tuvieron lugar en el mes de Octubre de 1902 y haber cambiado de residencia sin autorización.

Por el presente edicto, se cita á Juan Linares Gambin, soldado en reserva, hijo de Martín y Victoria, natural de Mazarrón, provincia de Murcia, de 26 años de edad, de oficio jornalero y perteneciente al reemplazo de 1897, habiendo residido según antecedentes en Orán (Argentina) Portmán, término de La Unión (Murcia) y Villajoyosa (Alicante), y cuyo actual domicilio se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de este edicto en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado Militar, que tiene su residencia en las oficinas del Regimiento reserva de Lorca número 104, ó se presente á las Autoridades locales del punto donde se encuentre, al objeto de notificarle el sobreseimiento de dicho expediente, el cual se ha dignado acordar así el Excmo. Sr. Capitán general de Valencia con fecha 19 de Noviembre último, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Cieza á dos de Diciembre de mil novecientos tres.—Francisco Pavía.—P. S. M., El Secretario, Francisco Molina.

Quinta sección.

Número 1.721.

Continuación de la relación de cuotas declaradas fallidas por contribución industrial que aparece en el Boletín oficial número 283, del día de ayer.



Table with 6 columns: Número de la matrícula, Nombre de los interesados, Industria, Domicilio, Trimestres a que corresponden, and Importe de las cuotas a los trimestres. Pesetas. The table lists various industrial contributors and their respective tax details.

(Se continuará.)

Número 1.781.

TESORERIA DE HACIENDA

de la  
PROVINCIA DE MURCIA

Providencia:

No habiendo satisfecho dentro del plazo reglamentario los contribuyentes que se citan en la precedente certificación el importe de sus descubiertos respectivos, por la presente se les declara incurso en el primer grado de apremio con el recargo del 5 por 100 sobre sus débitos, con arreglo a lo preceptuado en los artículos 47 y 50 de la vigen-

te instrucción de procedimiento; en la inteligencia de que si transcurren los días que preceptúa el artículo 52 sin haber efectuado el pago del principal y recargo referido, se pasará al segundo grado de apremio conforme lo determinado en el artículo 66 de dicha instrucción.

Publíquese ésta en el *Boletín oficial*, y hágase entrega de las certificaciones al arrendatario de contribuciones, quien firmará el recibo en una de las facturas que por duplicado se han de acompañar. Así lo mando, firmo y sello con el de esta oficina en Murcia á 27 de Noviembre de mil novecientos tres. —El Tesorero de Hacienda, Luis M. Ugarte.

Concepto.	Nombre de los contribuyentes.	Débito Pesetas.
Derechos reales.	1903 Carolina Gayri García.	10 72
»	» Rita Pagán Pellicer.	84 23
»	» Leonor Pagán Pellicer.	82 98
»	» Julián Pagán Pellicer.	82 98
»	» Concepción Pagán Pellicer.	82 98
»	» Julia Pagán Pellicer.	82 98
»	» Fernando Pagán Pellicer.	82 98
»	» Luisa Pagán Pellicer.	82 98
»	» Dolores Bolt Pagán.	82 98
»	» Remedios Cierva y Pagán.	82 98
»	» Juan Pérez Hellín.	139 97
»	» Jerónimo Tormos Bermejo.	62 45
»	» Enrique y Salvador Madrigal.	1 25
»	» Blas Alcaraz Blas.	17 57
»	» Antonio Bascañana Alarcón.	51 90
»	» Juan Velasco García.	27 10
»	» Miguel Rubio Céspedes.	25 69
»	» Rafael Lucas Manresa.	15 73
»	» Luis Mateos Martínez.	50 67
»	» Juan Díaz Conesa.	50 42
Industrial penalidad.	» Juan Teller.	128 »

Murcia 30 de Noviembre de 1903.—El Tesorero de Hacienda, Luis M. Ugarte.

Número 1.819.

Agencia Recaudatoria.—Zona 9.<sup>a</sup>  
—Término municipal de Murcia.  
—Diputación de Corvera.—  
Contribución territorial.—Año 1902 y anteriores.

Don Eduardo Más y Mateos, Agente recaudador de contribuciones de este distrito.

Hago saber: Que en los expedientes ejecutivos seguidos en esta oficina contra los contribuyentes D. Fernando Navarro Gallego y D. Salvador Sánchez García, se ha dictado la siguiente

Providencia:

«Prócedase al otorgamiento de las correspondientes escrituras de las fincas vendidas en pública subasta a los contribuyentes de domicilio ignorado D. Fernando Navarro Gallego y D. Salvador Sánchez García, que fueron adjudicadas a los mejores postores, cuyo acto tendrá lugar ante el Notario de Murcia Don José Soriano Cano, a los tres días después de aparecer inserta esta providencia en el *Boletín oficial* de esta provincia y hora de las once de su mañana.

Notifíquese esta providencia al deudor en la forma que dispone la última parte del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900; apereciéndole al mismo que deberá comparecer en el día, hora y sitio indicado a otorgarla por sí, puesto que de dejar transcurrir el citado plazo, se otorgará de oficio.

Notifíquese igualmente a los rematantes para que concurren al acto.

Lo que se anuncia al público al objeto de que pueda llegar a conoci-

miento del interesado y en su día no pueda alegar ignorancia. Pacheco á 27 de Noviembre de 1903.—Eduardo Más.

Sexta sección.

Número 1.811.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALEDO

Acordado por la Junta municipal de esta villa el arriendo a venta libre de todas las especies de consumos de la tarifa 1.<sup>a</sup>, como medio de cubrir los encabezamientos a la Hacienda, tanto por dicho impuesto cuanto por el de alcoholes y sal, en el año 1904, se hace saber que la subasta tendrá lugar por pujas a la llana, en la Sala Capitular, el día 23 del actual y hora de once á doce, bajo el tipo de nueve mil quinientas treinta y cinco pesetas y once céntimos, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento; en cuyo acto para tomar parte será requisito consignar antes el 5 por 100 de garantía, guardándose el orden que prescriben el artículo 229 y las disposiciones del capítulo 26 del reglamento, y sin que se admita proposición que no cubra el tipo indicado.

El que resulte rematante prestará fianza hasta la cuarta parte del precio del arriendo, y vendrá obligado entre otros gastos al pago por la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Aledo 4 de Diciembre de 1903.—Juan J. García.

Número 1.814.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ABANILLA

Don José Riquelme Ramírez, Alcalde constitucional de esta villa de Abanilla.

Hago saber: Que no habiéndose celebrado la segunda subasta para el arriendo de los arbitrios municipales durante el año 1904, que estaba anunciada para el día 28 del finado mes de Noviembre, según el edicto inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, núm. 278, correspondiente al día 25 del propio mes, con arreglo á las condiciones en el mismo consignadas, se llevarán á efecto los remates el día 18 del corriente mes, en las horas y orden siguiente:

Pesas y medidas, de nueve á diez Puestos públicos, de diez á once. Derechos del matadero, de once á doce. El rematante viene obligado al pago de la inserción del presente anuncio. Abanilla 4 de Diciembre de 1903. —José Riquelme.

Número 1.795.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MAZARRON

Cuenta de los jornales invertidos en el arreglo del camino que conduce al Cementerio municipal de esta villa, durante la semana del 23 al 29 de Noviembre último.

Pts. Cts.

Juan Martínez Parra, peón, por siete jornales á 2'25 pesetas.	15 75
Ginés Alarcón Guevara, á 1'50.	10 50
Fernando Costa Méndez.	10 50
Fernando Méndez Aznar.	10 50
José López Mendoza.	10 50
Cristóbal Martínez Imbernon.	10 50
Martin Romera Rodríguez.	10 50
Juan Blázquez García.	10 50
Antonio Collado Martínez.	10 50
Gabriel García Martínez.	10 50
Diego Blaya González, tres jornales á 0'75.	2 25
Juan Tudela Moreno, siete jornales á 1'50.	10 50
Miguel Pérez Martínez, á 1.	7 »
Diego Navarro Reyes, á 1'50	10 50
Juan Rodríguez Pérez.	10 50
Joaquín Tudela Jiménez.	10 50
Miguel Diaz Iborra.	10 50
Ginés García Martínez.	10 50
José Navarro Galián, 6.	9 »
Francisco Nicolás García, 7	10 50
Juan Moreno González.	10 50
Rafael Campillo Paredes, á 2.	14 »
Juan Salvador Artero, por seis y medio jornales á 1'50.	9 75
Antonio Cayuela Segura, siete jornales.	10 50
Bartolomé García Rosa.	10 50
Antonio López Valero.	10 50
Pedro Sánchez Navarro.	10 50
Antonio González García.	10 50
Martin Martínez Romera, seis jornales.	9 »
Fernando Navarro Morales, siete jornales.	10 50
Pedro García Flores, dos jornales.	3 »
Julián Núñez Rosa, siete jornales.	10 50
Francisco Simón Pérez.	10 50
Ricardo López Raja.	10 50
Ramón Escribano Paredes.	10 50
Joaquín Romera Bonachera.	10 50
Tomás Segura Sánchez, seis jornales á 0'75.	4 50

Francisco Escobar Pérez, tres jornales.	2 25
Juan Salvador Castaño, dos jornales.	1 50
Juan Antonio Torres Villalta, siete jornales á 1.	7 »
Juan Correa López.	1 »
Antonio Toledo Loaisa, seis y medio jornales á 0'75.	4 87
Manuel Jodar Soriano, siete jornales.	5 25
Andrés Muñoz López, cuatro jornales.	3 »
Pedro García Vivancos, tres id.	2 25
Antonio Reyes Minguez por dos id.	1 50
Francisco García Vera, por tres id.	2 25
Francisco Martínez Paredes, por siete id.	5 25
Felipe Izquierdo Vélez, por tres id.	2 25
Alfonso García Rodríguez, por siete id.	5 25
Bartolomé Ponce Alarcón, á 1.	7 »
Juan J. Marin Terán, por cuatro jornales á 0'75.	3 »
Francisco Martínez Cuadrado, por tres id.	2 25
Martin García Vera, por siete id.	5 25
Antonio Ramón Toledo.	5 25
Salvador Martínez González, por seis jornales á 1'50.	9 »
Blas Serrano Soto.	9 »
Pedro López Artero, por uno y medio jornales á 0'75.	1 12
Cristóbal Marzo Moya, por dos id.	1 50
José López Jordán, por cinco id. á 1'50.	7 50
Ginés García García.	7 50
Pascual Navarro Cantó, por seis id. á 4.	24 »
Antonio Ruiz Tomillero, por cinco id. á 0'75.	3 75
Mateo Zamora López, á 1.	5 »
Alfonso Alarcón Hernández.	5 »
Ginés Alajarin Ruiz, á 0'75.	3 75
Rodrigo Paredes Muñoz, por cuatro jornales.	3 »
Manuel Lázaro Ortiz, por tres id.	2 25
Cristóbal Pérez Fernández, á 1'50.	4 50
Antonio Ponce Pérez.	4 50
Pedro Tudela Jiménez.	4 50
Manuel García Martínez.	4 50
Juan Ros García, á 0'75.	2 25
Andrés Morales Fernández	2 25
Diego López Plaza.	2 25
Alfredo Liria García.	2 25
Juan Martínez Martínez.	2 25
Eduardo Martínez Ollé.	2 25
Andrés Gómez Márquez.	2 25
Antonio López Lirón, por dos jornales á 1'50.	3 »
Blas Portero Rubio.	3 »
Andrés García Noguera.	3 »
Juan Fuentes Martínez, á 0'75.	1 50
Juan Pérez López, por tres jornales.	2 25
Antonio Gallego Acosta, carro, por un id. á 10.	10 »
Andrés Navarro Martínez, por siete id. á 4.	28 »
El mismo, por seis id. á 10.	60 »
TOTAL.	667 49

Lo que en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 166 de la vigente ley Municipal, se publica para conocimiento del vecindario. Mazarrón 5 de Diciembre de 1903. —El Alcalde, Juan A. Oliva.

Número 1.767.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MAZARRÓN

Cuenta de los jornales invertidos en la adquisición y acopio de piedra para el camino vecinal que construye el Estado desde esta villa a Lorca por Morata, durante la semana del 16 al 22 del mes actual.

Table with 2 columns: Name and Amount (Pts. Cts.). Includes entries for Andrés Muñoz Acosta, Miguel Teruel Pérez, Juan Moreno Martínez, etc.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 166 de la vigente ley Municipal, se publica para conocimiento del vecindario. Mazarrón 27 de Noviembre de 1903.

Número 1.795.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MAZARRÓN

Cuenta de los jornales invertidos en el arreglo del camino que conduce a la diputación de la Sierra, de este término municipal, durante la semana del 23 al 29 de Noviembre último.

Table with 2 columns: Name and Amount (Pts. Cts.). Includes entries for Francisco Navarro Loren-te, Antonio Vivancos Vivancos, Juan Navarro Vivancos, etc.

Lo que en cumplimiento de lo prevenido en el art. 166 de la ley Municipal, se publica para conocimiento del vecindario. Mazarrón 5 de Diciembre de 1903.

Número 1.795.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MAZARRÓN

Cuenta de los jornales invertidos en abrir sepulturas en el cementerio municipal de esta villa, durante las semanas que a continuación se expresan:

Table with 2 columns: Period and Amount (Pts. Cts.). Includes entries for Semana del 8 al 15 de Noviembre último, Semana del 16 al 22 de Noviembre último, etc.

Lo que en cumplimiento de lo prevenido en el art. 166 de la vigente ley Municipal, se publica para conocimiento del vecindario. Mazarrón 5 de Diciembre de 1903.

Número 1.793.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MORATALLA

Don Domingo Aguilera y Rueda, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria del día 29 de Noviembre próximo pasado, previa censura del Síndico, el proyecto de presupuesto municipal ordinario de esta villa para el año inmediato de 1904, queda expuesto al público en la Secretaría por término de quince días, contados desde el en que aparezca inserto este edicto en el Boletín oficial de la provincia, a fin de que puedan examinarlo los contribuyentes y demás vecinos, y presentar las reclamaciones que estimen oportunas; transcurrido dicho plazo no serán oídas las que se formulen. Moratalla 2 de Diciembre de 1903.

Número 1.792.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE AGUILAS

Don José Muñoz López, primer Teniente en ejercicio de Alcalde constitucional de la villa de Aguilas.

Hago saber: Que terminada la matrícula industrial y de comercio de esta villa y su término, queda expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el de la publicación de este edicto en el Boletín oficial de la provincia, a fin de que pueda ser examinado este documento correspondiente al ejercicio de mil novecientos cuatro, y se presenten por los interesados las reclamaciones que correspondan. Aguilas 2 de Diciembre de 1903.

Número 1.818.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CIEZA

Don Diego Martínez Pareja, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado la contratación, por medio de subasta pública, del arbitrio municipal establecido sobre los derechos del uso obligatorio de pesas y medidas en esta población y su término, para los años de 1904 y siguientes hasta fin de 1906; la cual habrá de celebrarse con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría municipal.

Lo que se hace público por medio del presente edicto para que dentro del término de diez días a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto en el Boletín oficial de la provincia, puedan presentarse las reclamaciones que se juzguen pertinentes, en la inteligencia de que no será atendida ninguna que se produzca transcurrido que sea dicho plazo. Cieza 7 de Diciembre de 1903.

Octava sección.

Número 1.806.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CUEVAS

Don Policarpo Valero de Bernabé y Castaños, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Andrés Acosta Aznar, hijo de José y María Dolores, soltero, de veintinueve años, natural y vecino de Mazarrón, partido de Totana, provincia de Murcia, con instrucción y sin antecedentes penales, para que dentro del término de veinte días, contados desde la publicación de la presente en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de las provincias de Almería y Murcia, comparezca ante este Juzgado a responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre lesiones; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo, caso de ser habido y con las seguridades convenientes en la prisión preventiva de este partido y a mi disposición.

Dada en Cuevas a cinco de Diciembre de mil novecientos tres. Policarpo Valero. P. S. M., Alfonso Márquez.

Número 1.798.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE MURCIA

Don Antonio Gutiérrez Domínguez, Secretario de la Audiencia provincial de Murcia y del Tribunal contencioso administrativo de esta provincia.

Certifico: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo diez y siete de la ley de lo Contencioso-administrativo, el Sr. Gobernador civil de esta provincia, ha remitido a este Tribunal la siguiente lista de los señores Diputados provinciales Le-trados de los que por sorteo han de designarse los que han de formar

parte de dicho Tribunal en el próximo año.

- D. Eduardo Pardo Baquero. Ginés Paredés Lardin. Mariano Zamora Sastre. Antonio Pinilla Mateos. Juan Antonio Perea Martínez. Juan Pérez Martínez. Dionisio Alcázar González.

Y en cumplimiento de lo mandado en providencia de este día y a los efectos del artículo treinta y siete del reglamento para la ejecución de la citada ley, para su inserción en el Boletín oficial de la provincia, expido la presente en Murcia a cinco de Diciembre del mil novecientos tres. Antonio Gutiérrez. V. B. El Presidente, Cristóbal Gironés.

ANUNCIOS OFICIALES

Número 1.802.

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA LA BUENA AMISTAD PARTIDARIA DE LA MINA «LA CIERVA» SITUADA EN LA UNIÓN

Cumpliendo el precepto reglamentario consignado en su artículo 13, se pone en conocimiento de los interesados y del público; que por acuerdo de la Junta directiva del 6 del presente mes, se han caducado las participaciones siguientes de dicha empresa: Acción número 63 y la segunda mitad o sean los cuartos 3.º y 4.º de la acción número 64.

Murcia 9 de Diciembre del 1903. El Secretario Contador, J. Martínez Teller.

Anuncios.

REAL ORDEN DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1875

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados a exigir a los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales.

Los Sres. Alcaldes y Secretarios de Municipios deben tener presente el anterior Real decreto, para no incurrir en responsabilidades y sobre todo el párrafo 1.º del artículo que a continuación se copia:

Los anuncios a petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.